



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular N.º 13-836-40-89-002-2023-00568-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez pasó al Despacho la presente demanda ejecutiva singular de la referencia, promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de ZAIDA MENDOZA GUERRA. Provea. Turbaco (Bol), 16 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, y una vez revisada la demanda con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que la misma se inadmitirá en virtud de lo siguiente:

- Se desconoce lo consignado en el numeral 5º del artículo 82 del Código General del Proceso, ya que los hechos de la demanda 1. y el 1.1. no son claros respecto al monto por medio del cual se obligó el ejecutado. Asimismo, el fundamento del 1.3. se basa en un artículo derogado, esto es el 488 del Código de Procedimiento Civil.
- Conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022 "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales."

No se demostró que la dirección de correo electrónico del apoderado coincidiera con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva singular, de conformidad con las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G. del P.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO.
JUEZ.

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9b34ab09f00e285a5915ca72fee59662c13cd192d3c06e3b56f074d6e695bac**

Documento generado en 16/01/2024 04:13:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>